

ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2023/MDLM

La Molina, 29 de mayo de 2023.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum N° 585-2023-MDLM-GM, de fecha 18 de mayo de 2023, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 078-2023-MDLM-GAJ, de fecha 18 de mayo de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen N° 006-2023-MDLM-CAJ, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, de fecha 19 de mayo de 2023, con los cuales se formula la propuesta de Acuerdo de Concejo, para la aprobación de la celebración y suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y la Municipalidad Distrital de La Molina, a fin de que sea elevado al Concejo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 000240-2023-CG/GRI, de fecha 24 de marzo de 2023, el Gerente de Relaciones Interinstitucionales de la Contraloría General de la República, manifiesta el interés de la citada Entidad Fiscalizadora Superior de concretar la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de La Molina, con el objeto de unir esfuerzos para el fortalecimiento de las capacidades de funcionarios y servidores públicos de esta entidad municipal;

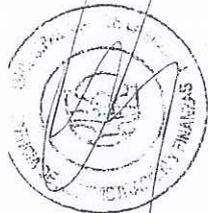
Que, mediante el Informe N° 005-2023-MDLM-GCII, de fecha 21 de abril de 2023, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, hace de conocimiento de la Gerencia Municipal su opinión favorable respecto al proyecto de Convenio presentado, y brinda el apoyo correspondiente de acuerdo a sus funciones, asimismo, propone como Coordinador Institucional de esta Entidad a la Gerencia de Cumplimiento e Integridad;

Que, mediante el Informe N° 0031-2023-MDLM-GCI, de fecha 29 de marzo de 2023, la Gerencia de Cumplimiento e Integridad hace de conocimiento de la Gerencia Municipal que, el proyecto de Convenio fortalecerá los conocimientos y capacidades de los servidores municipales en materia de control gubernamental, integridad y ética pública, permitiendo una lucha eficiente y eficaz contra la corrupción en todas sus formas, asimismo, recomienda que la coordinación del Convenio propuesto recaiga en su Gerencia;

Que, mediante el Informe N° 0032-2023-MDLM-GTI, de fecha 08 de mayo de 2023, la Gerencia de Tecnologías de Información concluye entre otros que, de acuerdo a los compromisos de esta Entidad establecidos en el proyecto de Convenio, podrá dotar de los equipos de multimedia para el desarrollo de capacitaciones, charlas o eventos, vía online o presencial (en el salón multiusos de la Entidad); asimismo, sugiere que el coordinador institucional sea la Subgerencia de Gestión del Talento Humano o la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional;

Que, mediante el Informe N° 637-2023/MDLM-GAF-SGTH, de fecha 17 de mayo de 2023, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano emite el Informe Técnico sustentatorio respecto a la propuesta de Convenio con la Contraloría General de la República, conteniendo el análisis de la necesidad, importancia y costo beneficio de su suscripción, y concluyendo entre otros que, el citado Convenio permitirá fortalecer los conocimientos y capacidades de los servidores municipales en materia de control gubernamental, integridad y ética pública, permitiendo una lucha eficiente y eficaz contra la corrupción en todas sus formas; asimismo, que su suscripción no supone mayor gasto para el municipio que aquellos relacionados a la participación efectiva de los capacitados en las actividades a realizarse y que su firma supone el punto de partida para el desarrollo de actividades y estrategias conjuntas que beneficiará a los vecinos del distrito, a la gestión edil y a la sociedad en su conjunto;

Que, mediante el Informe N° 038-2023-MDLM-GAF, de fecha 17 de mayo de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas hace suyo el Informe N° 637-2023/MDLM-GAF-SGTH, de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano y a su vez otorga opinión favorable en cuanto a la propuesta de Convenio en mención;



Que, mediante el Informe N° 090-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 17 de mayo de 2023, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, emite opinión favorable al proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y la Municipalidad Distrital de La Molina, concluyendo entre otros que el citado convenio, no genera compromisos financieros con la Municipalidad, acorde a la Cláusula Séptima, por lo cual no se ocasiona gastos adicionales a la entidad, siendo el propuesto Convenio, presupuestalmente viable;

Que, mediante, el Informe N° 067-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 17 de mayo de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite opinión favorable al proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y la Municipalidad Distrital de La Molina, señalando que, el mismo es presupuestalmente viable y asimismo, hace suyo el Informe N° 090-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, de la Subgerencia de Planeamiento Inversiones y Modernización del Estado;

Que, mediante el Informe N° 078-2023-MDLM-GAJ, de fecha 18 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría emite su pronunciamiento en el sentido de que es de la opinión de:

- Que, el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y la Municipalidad Distrital de La Molina propuesto, tiene por objeto establecer mecanismos e instrumentos de colaboración interinstitucional relacionados a la capacitación académica y cultural entre LAS PARTES, para el desarrollo de actividades de capacitación, de acuerdo al ámbito de su competencia y funciones; así como el intercambio de experiencias entre ambas partes para contribuir en el logro de sus objetivos institucionales.
- Que, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, a través del Informe N° 637-2023/MDLM-GAF-SGTH, debidamente ratificado por la Gerencia de Administración y Finanzas con el Informe N° 038-2023-MDLM-GAF, ha sustentado la importancia, necesidad y costo beneficio de la suscripción del proyecto de Convenio propuesto.
- Que, el proyecto Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y la Municipalidad Distrital de La Molina en referencia, cuenta con los pronunciamientos favorables de la unidades de organización vinculadas con su ejecución, a través de los cuales se precisa que, se cuenta con la viabilidad funcional, técnica y presupuestal correspondiente, en el marco de lo dispuesto en el Instructivo N° 001-2021-MDLM-I "Normas y Procedimiento para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM.
- Que, la Contraloría General de la República y la Municipalidad Distrital de La Molina, son entidades de la Administración Pública que, se encuentran en el ámbito de aplicación de la Ley N° 27444, disposición que, establece condiciones y procedimientos, para la suscripción de convenios de colaboración interinstitucional y que, deben ser respetados, ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 27972 respecto de la suscripción de los precitados convenios interinstitucionales.
- Finalmente, que, resulta legalmente viable que, el proyecto Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y la Municipalidad Distrital de La Molina propuesto, sea puesto en consideración del Concejo Municipal, conforme a lo solicitado por la unidad de organización proponente, para que dicho órgano colegiado evalúe la aprobación de su celebración.
- Que, es atribución del Órgano de Gobierno denominado Concejo Municipal de La Molina, aprobar, la celebración de los Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, ello mediante Acuerdo de Concejo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, lo cual es concordante con el artículo 41° del mismo texto normativo, situación por la cual es de su competencia la aprobación del mencionado Convenio.
- Que, en su caso, aprobado dicho Convenio, corresponde al Alcalde su suscripción, de conformidad a lo establecido en el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, en el informe antes mencionado, también se recomienda derivar los actuados a la Secretaría General, para la gestión ante la Alcaldía del correspondiente proyecto de Acuerdo a ser propuesto ante el Concejo Municipal de La Molina;



Que, mediante el Memorandum N° 585-2023-MDLM-GM, de fecha 18 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General la propuesta de convenio con sus actuados, solicitando realizar el trámite de la misma ante la comisión de regidores para continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante el Oficio N° 0249-2023-MDLM-SG, de fecha 18 de mayo de 2023, la Secretaría General, remite los actuados a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para el pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante el Dictamen N° 006-2023-MDLM-CAJ, de fecha 19 de mayo de 2023, la Comisión de Asuntos Jurídicos, emite su pronunciamiento, recomendando al Concejo Municipal la aprobación de la celebración y suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y la Municipalidad Distrital de La Molina, el cual consta de dieciséis (16) cláusulas;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal, y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

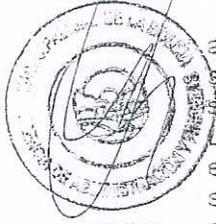
Que, de acuerdo con lo establecido en el literal 5) del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, los gobiernos locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 77.1 del artículo 77 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; siendo que, por ellos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 77.3 del artículo 77 de la referida norma, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran, dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 79.1 del artículo 79 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la solicitud de colaboración no genera el pago de tasas, derechos administrativos o de cualquier otro concepto que implique pago alguno, entre entidades de la administración pública;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, entidad rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, cuya función es dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del referido Sistema; siendo que, en su artículo 5° señala que, el sistema comprende; a) La planificación de políticas de recursos humanos, b) La organización del trabajo y su distribución, c) La gestión del empleo, d) La gestión del rendimiento, e) La gestión de la compensación, f) La gestión del desarrollo y la capacitación, g) La gestión de las relaciones humanas; y, h) La resolución de controversias;

Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en su artículo 3 establece que, el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, comprende los subsistemas previstos en





el precitado artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1023; y, que las oficinas de recursos humanos actúan sobre los siete (7) subsistemas descritos;

Que, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano de la Gerencia de Administración y Finanzas es la unidad de organización de apoyo, encargada, conforme a lo señalado en el literal a) del artículo 57 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con la Ordenanza N° 320, en su versión actualizada aprobada mediante la Ordenanza N° 411/MDLM, de ejecutar la política de recursos humanos de la entidad, la cual tiene entre otras funciones, la función de programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades relacionadas a los subsistemas de Gestión de Recursos Humanos, entre los cuales se encuentra el Subsistema de la Gestión del Desarrollo y la Capacitación, el cual contiene políticas de progresión en la carrera y desarrollo de capacidades, destinadas a garantizar los aprendizajes individuales y colectivos necesarios para el logro de las finalidades organizativas, desarrollando las competencias de los servidores y, en los casos que corresponda, estimulando su desarrollo profesional;

Que, aunado a ello, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 110-A-2022-MDLM, de fecha 20 de mayo de 2022, rectificada con Resolución de Gerencia Municipal N° 153-2022-MDLM, de fecha 16 de junio de 2022, se aprobó el Plan Operativo Institucional 2023-2025, el cual estableció, entre otros Objetivos Institucionales, el O.E.1. 11 "Fortalecer la Gestión Institucional", que tiene como Acción Estratégica Institucional - AEI.11.01, la "Gestión de Recursos Logísticos y de capital humano eficiente y eficaz en la Municipalidad Distrital de La Molina y como Actividad Operativa Institucional AOI N° 30126300318 de responsabilidad de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, la "Promoción y desarrollo del talento humano en la Municipalidad de La Molina";

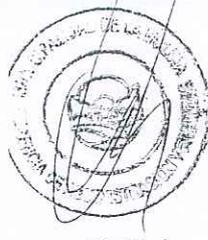
Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM, de fecha 01 de diciembre del 2021, se aprobó el Instructivo N° 001-2021-MDLM-I, denominado "Normas y Procedimiento para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina", el cual, es de aplicación obligatoria para las unidades de organización de esta Municipalidad;

Que, en el presente caso, se propone la aprobación de un proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y la Municipalidad Distrital de La Molina, el cual consta de dieciséis (16) cláusulas y, tiene como objeto establecer mecanismos e instrumentos de colaboración interinstitucional relacionados a la capacitación académica y cultural entre las partes, para el desarrollo de actividades de capacitación, de acuerdo al ámbito de su competencia y funciones; así como el intercambio de experiencias entre ambas partes para contribuir en el logro de sus objetivos institucionales;

Que, se cuenta con los informes técnicos y presupuestales favorables de las unidades de organización competentes, y con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, habiéndose seguido con el procedimiento establecido en el precitado Instructivo N° 001-2021-MDLM-I, "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina" y respecto del cual, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización, mediante la Informe N° 090-2023-MDLM-GPPDI-SPIME de fecha 17 de mayo de 2023, indica que el precitado Instructivo se aplica de manera supletoria;

Que, el numeral 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, y siendo que en el presente caso, se pretende que el titular de la entidad suscriba un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y la Municipalidad Distrital de La Molina, le corresponde al Concejo Municipal de La Molina conocer el mismo, y, de considerarlo pertinente, proceder a emitir el Acuerdo correspondiente conforme a sus atribuciones, situación que a su vez es concordante con lo dispuesto en el artículo 41 de la referida Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 23) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, son atribuciones del Alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por ello, aprobado el proyecto de Convenio materia del presente Acuerdo, corresponderá al alcalde su suscripción;





Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9 numeral 26) y el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable de once miembros del concejo presentes (unánime);

SE ACUERDA:

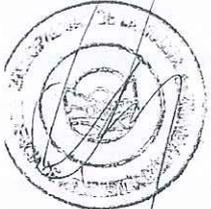
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**, el cual consta de dieciséis (16) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR como coordinador por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina, al Gerente de Cumplimiento e Integridad, quien será el encargado de velar por el cumplimiento del convenio.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Cumplimiento e Integridad, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano y demás unidades de organización competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

MARIA ISABEL SALCEDO ALIAGA
SECRETARIA GENERAL